



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

2855

Notificación: Informe/Propuesta/Resolución de revocación parcial. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020. Medida: 19.2. Estrategias LEADER (Apoyo a la implementación en las operaciones incluidas los EDLNP_1/026

Acuerdo por el que se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2022, de ayudas de minimis al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, en fecha 5 de junio de 2025, firmó la siguiente resolución

«INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, con cargo al FEADER

Medida 19.2- Ayuda implementación operaciones EDLP

CONVOCATORIA: EDLNP32020_1

Código DIR3: A04026954

Código SIA: 2352355

Código BDNS 587879

Remesa de pago: EDLNP32020_1-026

Hechos

1. En fecha 27 de diciembre de 2017 se aprobó mediante Resolución de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el territorio de Mallorca que contiene las actuaciones que se llevarán a cabo durante el período 2014-2020 en aplicación de la medida 19.
2. En fecha 19 de noviembre de 2020, se publicó en el BOIB nº197 el Acuerdo por el que se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca, vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca.
3. Analizada toda la documentación presentada, en fecha 7 de junio de 2023, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de los interesados que figuran en el anexo de esta Resolución con las fechas y los importes correspondientes.
4. Dada la Resolución de concesión de la mencionada ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la convocatoria antes mencionada, los beneficiarios se obligan, entre otros, a realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido ya justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en la forma y plazos determinados en la convocatoria.
5. Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, los interesados presentan las solicitudes de pago, así como la documentación exigida, pero, revisadas éstas, se comprueba que la inversión ejecutada es inferior a la aprobada.
6. Los solicitantes declaran que a pesar de la diferencia, se han alcanzado todos los objetivos previstos en el proyecto aprobado.
7. De acuerdo con el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria antes mencionada, en lo referente a en los casos en que se produzcan desviaciones entre la inversión realizada y la aprobada, se ajustará la ayuda total concedida al importe de la inversión realizada, siempre que se alcance de forma significativa el cumplimiento de los objetivos previstos.
8. Visto lo que dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Fundamentos de derecho

1. Acuerdo por el que se aprueban las Bases de la convocatoria, para el año 2020, de ayudas al desarrollo rural de la isla de Mallorca,



vinculadas a proyectos relacionados con los ámbitos agrario y/o ambiental y enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de Mallorca. (BOIB N°197 de 19 de noviembre de 2020).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de revocación parcial

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

Revocar parcialmente las resoluciones de ayudas concedidas a los beneficiarios por el importe y con los plazos detallados en el anexo de esta resolución, que es un total de 1 expediente, que comienza y termina con SUSCULTURA S. MICROCOOPERATIVA y que suma un importe total de 3.233,44 euros, relativa a la línea de ayuda "02-2 cargo al FEADER", puesto que la justificación del gasto ha sido inferior a la aprobada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de las Comunidades Autónomas y de la Administración de 122, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jefa de Sección 1ª
Maria Angeles Pérez Ribas

La jefa del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria
Fernando Fernández Such»

RELACIÓN DE PERCEPTORES EN LOS PAGOS DE EDLNP32020_1-17-2020.

Estrategias LEADER (Apoyo a la implementación en las operaciones incluidas los EDL).

LÍNEA FEADER: 080301021942104

						FEADER	AGE	CAIB	Anualidad
TITULAR	NIF	NºEXPEDIENTE	Importe ayuda concedida	Importe ayuda justificada	Importe a revocar	80,00%	6,00%	14,00%	
SUSCULTURA S. MICROCOOPERATIVA	F16661944	EDLNP32020_1/026	20.208,97 €	16.167,18 €	3.233,44 €	2.586,75 €	194,01 €	452,68 €	2020
		1	20.208,97 €	16.167,18 €	3.233,44 €	2.586,75 €	194,01 €	452,68 €	
		Nº BENEFICIARIOS	TOTAL AYUDA			TOTAL FEADER	TOTAL AGE	TOTAL CAIB	

Palma, en fecha de firma digital (19 de marzo de 2026)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

